

Guayaquil, Abril 4 del 2016

Señores

Presidente y Accionistas

COOPERSTOWN S.A.

Ciudad.-

En cumplimiento de mis obligaciones de Vigilancia, Fiscalización y control que me confiere la Ley de compañías, informo:

El cumplimiento oportuno y adecuado a las disposiciones emanadas a los órganos de Fiscalización da a los accionistas, socios y terceros una mejor información para que las juntas de accionistas tengan suficientes elementos de juicio para pronunciarse sobre los estados financieros anuales que la compañía presenta, como es el caso del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios del patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo presentados al 31 de diciembre del 2015.

La Superintendencia de Compañías, en procura de que esta información sea clara y precisa ha expedido la resolución No.90.15.3.005 del 24 de julio de 1990 publicada en el registro oficial 485 en donde expone los puntos que debe contener este informe:

**OPINIÓN SOBRE LA COLABORACION PRESTADA POR LOS ADMINISTRADORES
PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.**

No he tenido ningún inconveniente para realizar mis funciones dándome todas las facilidades para informar lo observado.

DECLARACIONES EXPRESAS DE QUE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 321 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS

Declaro que en virtud de que los accionistas han designado como gerente a una persona de su entera confianza que a su vez es accionista y de la empresa, no creen necesario pedir garantía alguna.

OPINIÓN RESPECTO A LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SU CORRESPONDENCIA CON LOS REGISTROS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD.

Las cifras presentadas en los Estados Financieros son las correctas. Ya que han sido obtenidas por los registros de ingresos y egresos, en este periodo se considera una utilidad esperando se a partir del próximo año mejore la rentabilidad de la entidad ya que existen las debidas instalaciones e inventarios necesarios para la venta a futuro.

CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES EN CASO DE EXISTIR ESTE REQUISITO.

No se ha pedido garantía alguna ya que los representantes legales y administradores son accionistas y no existe requisito para presentación de garantía por lo que los administradores no la han presentado.

OMISION EN EL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL, DE LOS PUNTOS QUE DEBEN TRATARSE POR SU SOLICITUD

En la Junta General de acuerdo a revisión no se contienen los puntos a tratarse en la misma por lo que están acatando lo dispuesto por la Ley.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

No se está convocando a Junta General, en vista de que se acogen al temor de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías.

DENUNCIA SOBRE LA GESTIÓN DE LOS ADMINISTRADORES

No existe ninguna denuncia sobre la gestión de los administradores.

ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES.

Se puede apreciar en las Juntas la asistencia de los accionistas y lo ratifica la firma de las actas en las cuales han estado presentes.

COMENTARIOS SOBRE SUS LABORES Y RECOMENDACIONES

Se me han brindado todas las facilidades para el desempeño de mis funciones y no he tenido inconvenientes en expresar en este informe todo y cuanto he observado, revisado, etc. Por lo que considero que la compañía está siendo administrada por personas capaces y que cuidan el bienestar de la misma.

Por lo expuesto nada tengo que observar a la gestión social, administrativa, económica, de los Estados Financieros presentados por el año 2015.

Del señor presidente y del señor accionista.



Rivera Orrala Nixon

Reg. Prof. 16060

COMISARIO